

PUERTO VARAS, 10 ENE. 2022

VISTOS:

- a) El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 07 de octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, las partes estiman de gran relevancia establecer una relación que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local, en el ámbito social, cultural y turístico, para lo cual se busca materializar la denominada Ruta de los Jesuitas, a fin de que pueda ser incluida en el programa de Rutas Patrimoniales del Ministerio de Bienes Nacionales.

DECRETO N° 0042 /

APRÚEBESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 07 de octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, RUT. N° 69.220.200-7, representada legalmente por su Alcalde don Tomás Garate Silva, RUT. N° 18.636.422-8; y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, representada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Sr. Jorge Moreno Oyanadel, RUT. N° 10.597.768-K, cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Montt, a 07 de Octubre del 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos**, representada por el **Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Sr. Jorge Moreno Oyanadel**, cédula de Identidad N° 10.597.768-k, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, piso 1°, Puerto Montt, de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas según Decreto Supremo N° 53, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, representada por su **Alcalde Sr. Tomás Andrés Gárate Silva**, Cédula de Identidad N° 18.636.422-8, domiciliado en calle San Francisco N° 413, Puerto Varas, y de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto alcaldicio N° 2.800 del 28 de junio de 2021, se acuerda la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:



PRIMERO: Considerando que la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal de todos los chilenos y chilenas, mantener el catastro gráfico de la propiedad fiscal actualizado, elaborar, en coordinación con las demás entidades del Estado, las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de territorio fiscal para ponerlo al servicio y desarrollo económico social y cultural del país, con una mirada integral y en forma sustentable y regularizar la pequeña propiedad raíz particular, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, especialmente, a las personas de mayor vulnerabilidad, a través de la entrega de servicios eficientes, transparentes, ágiles, oportunos y en continuo mejoramiento.

SEGUNDO: Por su parte, y de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N°18.695, orgánica del ramo, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, de conformidad a lo dispuesto en las letras b) y f) del artículo 3º de la citada Ley, en relación con el artículo 24º del mismo texto legal y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458/75, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcciones), corresponde a la Municipalidad velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario; mantener debidamente actualizado el plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna.

De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, directamente o en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y otras actividades de interés común en el ámbito local, según dispone el artículo 8º de su Ley Orgánica, pues dichas acciones se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna, para lo cual podrá establecer las acciones y convenios que se estimen necesarios para tal efecto con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales.

También, el artículo 14º de la Ley Orgánica Municipal, en relación con la letra c) del artículo 6º del mismo texto legal, establece como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual y consagra la autonomía financiera en la administración de recursos, sin más limitaciones que las impuestas por el Decreto Ley N°1.263 de 1975, de Bases Financieras de la Administración del Estado, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, y dado que la Municipalidad es el organismo de administración comunal más cercano a la ciudadanía, su interacción directa con la comunidad local resulta en una innegable ventaja comparativa frente a otros organismos de la Administración del Estado que, por distintos motivos, son percibidos en mayor distancia y complejidad en lo tocante a los procedimientos y beneficios directos que pueden brindar.

En consecuencia, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación, asistencia y capacitación, por una parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio de Bienes Nacionales, y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la I. Municipalidad en el desarrollo social, económico y urbanístico de la Comuna.



Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades, disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos regidos por el Título II de la Ley Nº 18.575, para celebrar convenios de prestación de acciones de apoyo con diferentes organismos, entre ellos las Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 21 de 1990, de Hacienda, que lo reglamenta; se ha decidido celebrar con la "Municipalidad" el presente convenio de colaboración.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, el objetivo general del presente **Convenio** es materializar la denominada **Ruta de Los Jesuitas** a fin de incluirla en el **Programa de Rutas Patrimoniales del Ministerio de Bienes Nacionales**, creado en el año 2001, respondiendo a la necesidad de proveer a la ciudadanía de recorridos gratuitos y autoguiados para la puesta en valor del patrimonio cultural fiscal.

CUARTO: Que, los objetivos específicos del presente **Convenio** dicen relación con la identificación y demarcación de puntos de interés en la referida **Ruta**, sean éstos sociales, culturales o turísticos, mediante la instalación de señalética, así como la habilitación de pequeñas áreas de servicios en terrenos fiscales y tratándose de aquellos que sean parte del SNASPE, previa autorización de Conaf.

QUINTO: No obstante el objetivo general y los objetivos específicos del presente **Convenio**, éste instrumento también servirá para la identificación conjunta de cualquier otra **Ruta** que pueda revestir el carácter de patrimonial y que a futuro pueda ser incluida dentro del **Programa de Rutas Patrimoniales del Ministerio de Bienes Nacionales**.

SEXTO: Conforme a lo establecido en la cláusula primera, corresponderá a la **SEREMI** de Bienes Nacionales, facilitar la información y apoyo técnico que permita a la **MUNICIPALIDAD** generar y gestionar los recursos necesarios para concretar los objetivos específicos señalados en la cláusula cuarta.

SEPTIMO: El presente **Convenio de Colaboración** no compromete recursos.

OCTAVO: Para hacer efectivo este **Convenio de Colaboración** se establece constituir una Mesa de Trabajo que sesionará una vez al mes con la finalidad de hacer seguimiento y control a la materialización de la referida Ruta patrimonial.

Esta Mesa estará constituida en primera instancia por la **SEREMI BIENES NACIONALES** y el **MUNICIPIO DE PUERTO VARAS**, o representantes nombrados para desarrollar esta actividad.

NOVENO: El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia a partir de la firma de ambas partes, y se establece sin plazos determinados.



DECIMO: Las partes, por mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio; y a su vez, podrán darlo por finalizado, comunicándolo por escrito cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicada.

DESÍGNESE, como coordinadora del convenio de colaboración a doña Maritza Canobra Mancilla, Administradora Municipal o quien lo subroge en su cargo.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.


EVELYN DELGADO MUÑOZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MCM/MRN/CRC/goh




TOMÁS GARATE SILVA
ALCALDE

